



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 110016000253200782720

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 027-15312

**FICHA PREDIAL:** 25705766

**CÉDULA CATASTRAL No. 895-03-000-011-00011-000-00000**

**UBICACIÓN:** Predio rural denominado "EL DESVARO", ubicado en la Vereda AGUAS PRIETAS, Corregimiento BUENOS AIRES, Municipio de ZARAGOZA, Departamento de ANTIOQUIA.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el día martes tres (3) de abril del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las ocho (8: 10 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15 subcomisionada para el efecto, con el apoyo de LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador II y JAIME LÓPEZ PRIETO Técnico Investigador II adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "EL DESVARO", ubicado en la Vereda AGUAS PRIETAS, Corregimiento BUENOS AIRES jurisdicción del municipio de ZARAGOZA – ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el 20, 21, 22 y 27 de noviembre de 2.017, en las cuales decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005



modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO identificada con c.c. 26.226.711 –Abogada, y el señor KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA identificado con c.c. 1.022.408.173 Topógrafo -Contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel CARLOS MAURICIO SIERRA NIÑO), con oficio radicado 20189480006651 de fecha 15 de marzo de 2018, así como al Batallón Especial Energético Vial No. 5 del Bagre con oficio No. 039 radicado Orfeo 20189480006681 fechado el 15 de marzo de 2018; prestándose el acompañamiento por parte del Ejército al mando del Sargento DIAZ SIERRA YESID agregado al Orgánico del BIJUN 33 y Batallón Especial Energético Vial No. 5 del Bagre y el Intendente FABIO GARCIA CARDONA adscrito al Grupo Reacción Distrito Especial Caucasia de la Policía Nacional.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 39 Hectáreas + 335 Mts<sup>2</sup> teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo sin número OT 52545 fechado el 19 de mayo de 2017, rendido por el técnico Luis Miguel Torres Ardila que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

Punto	Norte	Oeste
1	7°38'23.23"	74°51'13.88"
2	7°38'19.25"	74°50'59.61"
3	7°38'01.48"	74°51'07.71"



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los señores miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de la Nación y en el artículo 10 de la Ley N.º 17.334, de fecha 10 de mayo de 1967, que establece el régimen de responsabilidad de los señores miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

En virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de la Nación y en el artículo 10 de la Ley N.º 17.334, de fecha 10 de mayo de 1967, los señores miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación, en el ejercicio de sus funciones, están obligados a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Asistir a las sesiones de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 17.334, de fecha 10 de mayo de 1967.

2. Abstenerse de ejercer cualquier otra función pública o privada que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

3. Abstenerse de aceptar cualquier cargo, empleo o comisión que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

4. Abstenerse de aceptar cualquier honorario, sueldo o remuneración que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

5. Abstenerse de aceptar cualquier beneficio, privilegio o prerrogativa que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

6. Abstenerse de aceptar cualquier cargo, empleo o comisión que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

7. Abstenerse de aceptar cualquier honorario, sueldo o remuneración que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

8. Abstenerse de aceptar cualquier beneficio, privilegio o prerrogativa que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

9. Abstenerse de aceptar cualquier cargo, empleo o comisión que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

10. Abstenerse de aceptar cualquier honorario, sueldo o remuneración que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

11. Abstenerse de aceptar cualquier beneficio, privilegio o prerrogativa que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

12. Abstenerse de aceptar cualquier cargo, empleo o comisión que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

13. Abstenerse de aceptar cualquier honorario, sueldo o remuneración que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

14. Abstenerse de aceptar cualquier beneficio, privilegio o prerrogativa que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

15. Abstenerse de aceptar cualquier cargo, empleo o comisión que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

16. Abstenerse de aceptar cualquier honorario, sueldo o remuneración que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

17. Abstenerse de aceptar cualquier beneficio, privilegio o prerrogativa que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

18. Abstenerse de aceptar cualquier cargo, empleo o comisión que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

19. Abstenerse de aceptar cualquier honorario, sueldo o remuneración que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

20. Abstenerse de aceptar cualquier beneficio, privilegio o prerrogativa que pueda interferir con el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cuentas de la Nación.

Apellido y Nombre	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

4	7°37'55.25"	74°51'09.10"
5	7°38'10.69"	74°51'22.40"

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes según Informe de Alistamiento sin número del 19-05-2017, los cuales fueron igualmente verificados en terreno, y constan en Resolución 1012 del 31 de mayo de 1989 expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - Incora:

<b>NORTE</b>	Con predios que fueron de Pedro María Goez
<b>SUR</b>	Con predios que fueron de Gerardo Manuel Cardozo hoy El Crisol y con predios de Máximo Canchila hoy predio El Porvenir
<b>ORIENTE</b>	Con predios que fueron de Rafael Rodríguez y Francia Elena Oyola
<b>OCCIDENTE</b>	Con predios que fueron de Pedro Manuel Cardozo y encierra

### **Descripción y Anexidades:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Bucaramanga –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el casco urbano del municipio de Caucasia por la vía que conduce al Municipio de El Bagre, hasta el punto conocido como el Escarralao por vía pavimentada, seguidamente se gira al costado derecho por la vía que conduce al Bagre, a una distancia aproximada de 10 minutos se gira a mano izquierda por la vía que conduce a la Vereda Aguas Prietas, posteriormente y transcurridos 7 minutos de recorrido se observa una casa en material al costado derecho, vivienda ubicada en la Vereda Aguas Prietas del Municipio de Zaragoza Finca Nueva Esperanza, vía destapada, donde se dejan los vehículos y se inicia recorrido a pie en aproximadamente unos 2 kilómetros 200 metros hasta llegar al predio objeto de medida cautelar, procediéndose a verificar los puntos de coordenadas. Es de anotar que este predio se ubica dentro del globo de terreno que se conoce en la zona como LA RINCONADA.

El predio no cuenta con unidad de construcción, su topografía es ondulada con pendientes entre el 5% y 20%, presenta encerramiento perimetral parcial en alambre y postes en madera. La totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características que van desde bosques naturales en un 40% del predio aproximadamente y praderas en pastos braquiaria en un 60%.

Es importante anotar que al momento del alistamiento y al cotejar el predio El Desvaro Inscrito en catastro con el número predial



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación acerca de los resultados de la auditoría realizada por el personal de la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Zárate, Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

El objeto de la auditoría fue el examen de la contabilidad y de los estados financieros del Municipio de Zárate, Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, con el fin de verificar la correcta aplicación de los principios contables y fiscales, así como la veracidad y exactitud de los datos reflejados en los mismos.

### Resumen de Hallazgos

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el personal de la Fiscalía General de la Nación realizó una auditoría de la contabilidad y de los estados financieros del Municipio de Zárate, Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. Como resultado de esta auditoría, se han detectado algunos hallazgos que se detallan a continuación:

1. **Deficiencias en la documentación:** Se observó que no se encuentran debidamente documentados algunos de los comprobantes de pago emitidos por el Municipio de Zárate, Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

2. **Errores en la contabilidad:** Se detectó la existencia de algunos errores en la contabilidad del Municipio de Zárate, Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

### LA FISCALÍA

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación acerca de los resultados de la auditoría realizada por el personal de la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Zárate, Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación acerca de los resultados de la auditoría realizada por el personal de la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Zárate, Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

8950300001100011000 y el adjudicado mediante resolución 1012 del 31 de mayo de 1989, se concluye que NO son concordantes en morfología, área (diferencia en área de 24 hectáreas 433401 metros cuadrados) y localización, lo anterior por cuanto el predio inscrito en catastro departamental de Antioquia no concuerda con la formación jurídica del inmueble adjudicado.

Razón por la cual y teniendo en cuenta dicho informe se hace entrega en esta diligencia y conforme a lo ordenado por la Magistratura Tribunal de Bucaramanga, del predio identificado jurídicamente y conforme a la identificación que se tiene en la Resolución de Adjudicación expedida por el Incora y no conforme a la información catastral, por lo tanto se sugiere respetuosamente al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas que acompaña esta diligencia, adelantar los trámites respectivos ante el Departamento de Catastro de Antioquia referidos a la actualización catastral del mismo.

**SERVICIOS:** El predio no cuenta con acometidas para servicios públicos.

**ESTADO DEL BIEN:** El bien se encuentra en buen estado de mantenimiento, dejándose constancia en informe de investigador de campo rendido por el investigador JAIME PRIETO LÓPEZ al momento del alistamiento No. 11-95829 del 20 de mayo de 2016, que el señor JAIME HENAO ZAPATA ejerce la posesión del predio.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Se deja constancia que el uso del suelo es agropecuario (agrícola-ganadera), pero actualmente no ésta siendo explotado debido a su falta de mantenimiento y estado de abandono.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "EL DESVARO" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-15312; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO – Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA**



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

En el marco de la Ley 17.330, se ha procedido a la revisión de los datos de los contribuyentes que se encuentran en el padrón de contribuyentes de la ciudad de Buenos Aires, con el fin de actualizarlos y garantizar la correcta recaudación de los impuestos.

**USO Y DESTINO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS:**

El fondo se constituye para atender y reparar los daños ocasionados por los accidentes de tránsito que ocurren en la ciudad de Buenos Aires, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Policía de Tránsito de la ciudad.

**USO Y DESTINO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS:**

Este fondo se constituye para atender y reparar los daños ocasionados por los accidentes de tránsito que ocurren en la ciudad de Buenos Aires, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Policía de Tránsito de la ciudad.

Acto seguido se refieren al acto de designación de los miembros de la comisión encargada de administrar el fondo, con el fin de garantizar la correcta recaudación de los impuestos.



**REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Carrera 6 No. 16-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quién manifestó lo siguiente:

Como se manifestó renglones arriba, este predio se recibe teniendo en cuenta la identificación jurídica del mismo, puesto que la información catastral no concuerda con la jurídica. Se deja constancia en la presente acta que se observó presencia de ganado, no se pudo identificar a quien pertenecía el mismo. Se advierte que esto dificultara adoptar un sistema de administración al predio en comento. Se indica que el predio posee un ocupante de nombre Jhon Jaime Henao Zapata, con el cual no se pudo establecer comunicación, el número de teléfono es 3146537919, este fue suministrado por funcionario de la Fiscalía.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy tres (3) de abril de 2018 siendo las doce y cincuenta del día (12: 50 m.).



REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS  
LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS  
El presente es el primer formulario de la Unidad de Ejecución  
Vulneración de los DDHH, en el marco de la Ley 1712 de 2014  
relacionado a partir de este instante y dentro de los términos  
establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normas que  
la desarrollan, así como en el Decreto 2793 de 2014 y demás  
normas que la desarrollan, para el registro de las víctimas y  
la reparación integral de las víctimas, en el marco de la Ley  
1712 de 2014 y demás normas que la desarrollan.

El presente formulario de la Unidad de Ejecución  
relacionado a partir de este instante y dentro de los términos  
establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normas que  
la desarrollan, así como en el Decreto 2793 de 2014 y demás  
normas que la desarrollan, para el registro de las víctimas y  
la reparación integral de las víctimas, en el marco de la Ley  
1712 de 2014 y demás normas que la desarrollan.

Se debe constatar que se realizó por parte de la Unidad de Ejecución  
relacionado a partir de este instante y dentro de los términos  
establecidos en la Ley 1712 de 2014 y demás normas que  
la desarrollan, así como en el Decreto 2793 de 2014 y demás  
normas que la desarrollan, para el registro de las víctimas y  
la reparación integral de las víctimas, en el marco de la Ley  
1712 de 2014 y demás normas que la desarrollan.

Se hace entrega de los siguientes documentos al interesado:  
PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS UNIDAS-UNIDAVI  
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS UNIDAS-UNIDAVI

- Acta de Reparación Integral
- Folio de Registro de Víctimas con las medidas cautelares
- Libro de Registro
- Plano Contable
- Libro de Registro de Víctimas
- Recibo de servicio telefónico
- Recibo de servicio de acceso a internet
- Recibo de servicio de E-mail
- Recibo de servicio de...

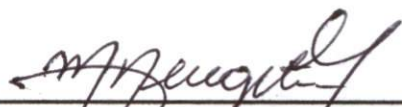
En el momento del otorgamiento de la presente, el interesado, se compromete a  
cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley 1712 de 2014  
y demás normas que la desarrollan, así como en el Decreto 2793 de 2014 y demás  
normas que la desarrollan, para el registro de las víctimas y la reparación integral  
de las víctimas, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que la desarrollan.



**FISCAL 159 apoyo Subcomisionada Despacho 8**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



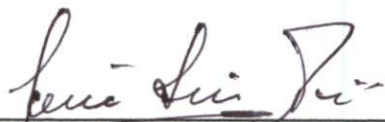
**KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA**

Topógrafo Contratista IGAC



**LUIS MIGUEL TORRES ARDILA**

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



**JAIME LÓPEZ PRIETO**

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*